



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Testigo impropio y su afectación a la teoría de la verdad material en  
juzgado penal colegiado de San Martín, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Flores Cabanillas, Marilia (ORCID: 0000-0001-9984-4681)

Ramírez Tananta, Jean Michel (ORCID: 0000-0002-3697-9308)

**ASESOR:**

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedicatoria para mi familia, Ambrosio Flores Saavedra que inculco en mí el amor por el derecho, Baldramina Cabanillas Curinuqui que siempre estuvo brindándome su apoyo incondicional, a mis hijos Eva y Stefano que son el motivo y la razón de mi vida.

**Marilia**

Dedicatoria para los amores de mi vida, Mily Tananta Dávila, por desearme lo mejor en la vida, por abrazarme en mis noches tristes, por darme las mejores alegrías de la vida, por hacerme cada vez más humano, Gerlin Ramírez Torres, por transmitirme la manera de afrontar lo duro que es la vida, elevo un saludo al cielo para que Dios me los cuide el resto de sus vidas.

**Jean**

## **Agradecimiento**

A Dios por permitirme tener a mi familia unida siempre conmigo, A mis padres por todo el apoyo y la educación brindada, a mis hijos que son el impulso de mi vida.

A mis docentes en especial al Mg, Rene Felipe Ramos Guevara, a su dedicada labor como docente y guía a lo largo de este proceso.

Agradezco a Stalyn Felix Becerra Nina, por su apoyo y complicidad a lo largo de todo este proceso de redacción de esta tesis.

A la persona que puso en mi vida la confianza y amor para ser un ser humano de bien, Mily Tananta Dávila.

A mi padre que, por formarme con temple y coraje para desarrollarme en la vida con responsabilidad, Gerlin Ramírez Torres.

Al Maestro, que trasmite sus clases con docencia y decencia que sus lineamientos se me han convertido en el estudiante que quiere ser.

**Los Autores**

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos .....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor Científico .....	15
3.8. Métodos de Análisis de la Información .....	15
3.9. Aspectos Éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES .....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS.....	35

## Índice de tablas

Tabla 1 Categoría, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	14
Tabla 2 Resultados y Discusión- Entrevistas .....	18

## Resumen

El proceso penal es el mecanismo por el cual se busca la verdad material de los hechos atribuidos al imputado, sin embargo, con el pasar del tiempo y la actualización de las ramas procesales se han fomentado instituciones que se entiende deben ayudar al alcance de la verdad, siendo una de estas, la del “Testigo Impropio”, misma que se configura cuando el imputado acepta los cargos que se le adjudican, se ve materializado por medio de la “terminación anticipada” o una “conclusión anticipada”, esto según sea el caso. Sin embargo, es importante acotar, que estas figuras tienen como fin el brindar un beneficio a quien acepte los hechos, en este sentido, se ve afectado el fin de llegar a la verdad material del caso en concreto.

El problema radica cuando al momento de la audiencia el testigo impropio no declara haciendo uso de su derecho a guardar silencio, o cuando en juicio, este declara en contra de lo que había aceptado en la sentencia, también en el supuesto que lo declarado no corrobore la teoría del fiscal. Lo mencionado podría perjudicar temerariamente la verdad material que se intenta alcanzar en las sentencias dictadas por los magistrados encargados de los órganos jurisdiccionales competentes.

La consecuencia del problema se torna en que la figura del testigo impropio no constituye una fuente de corroboración para los elementos de la investigación por el representante del fiscal o se lo emplea para declarar hechos periféricos que son irrelevantes para la convicción de la teoría del caso del representante público; esto genera una grave complicación para el desarrollo de la verdad material. Se debe mencionar que la normativa peruana, no ha estipulado parámetro alguno sobre el testigo impropio dentro del proceso y, menos si quien se adhiere a esto es reincidente en el delito imputado, entonces, por esto la figura en mención y vuelve innecesaria, no cumple con la finalidad de su incorporación en el proceso.

**Palabras claves:** verdad material, testigo Impropio, terminación anticipada, temerariamente.

## **Abstract**

The criminal process is the mechanism by which the material truth of the facts attributed to the accused is sought, however, with the passing of time and the updating of the procedural branches, institutions have been promoted that are understood to help reach the truth. One of these being that of the "Improper Witness", which is configured when the accused approaches the charges that are awarded to him, is materialized through "early termination" or an "early conclusion", depending on the case. However, it is important to note that these figures are intended to provide a benefit to whoever accepts the facts, in this sense, the purpose of reaching the material truth of the specific case is affected.

The problem lies when at the time of the hearing the improper witness does not testify making use of his right to remain silent, or when in court, he testifies against what he had accepted in the sentence, also in the event that the statement does not corroborate the prosecutor's theory. The aforementioned could recklessly damage the material truth that is tried to be reached in the sentences handed down by the magistrates in charge of the competent jurisdictional bodies.

The consequence of the problem is that the figure of the improper witness does not constitute a source of corroboration for the elements of the investigation by the prosecutor's representative or is used to declare peripheral facts that are irrelevant to the conviction of the theory of the case of the public representative; This creates a serious complication for the development of material truth. It should be mentioned that Peruvian regulations have not stipulated any parameter on the improper witness in the process and, less if the person who adheres to this is a repeat offender in the crime charged, then, for this reason, the figure in question and becomes unnecessary, does not comply with the purpose of its incorporation in the process.

**Keywords:** material truth, improper witness, early termination, recklessly

## **I. INTRODUCCIÓN**

El proceso penal constituye la instrumentalización de los derechos sustantivos que buscan alcanzar la verdad material a través de los razonamientos fácticos y jurídicos sobre hechos que son atribuidos a los imputados; a través del tiempo han surgido diferentes instituciones jurídicas que coadyuvan a la consagración de la verdad material, a través este contexto surge la institución del Testigo impropio, esta situación se genera cuando una personas que tiene la condición de imputado decide aceptar los cargos y la responsabilidad penal de los hechos que se le atribuyen, esto es a través de una terminación anticipada o quizás una conclusión anticipada, este circunstancia muchas veces tiene como finalidad el recibir beneficios premiales por su aceptación de los hechos y como consecuencia podría generar una lesión a la teoría de la verdad, ya que la finalidad no es llegar a una verdad sino recibir un beneficio en la condena.

Este problema se presenta en los siguientes supuestos; por ejemplo cuando el testigo impropio es incorporado a juicio oral y este decide no hablar, recordando que le asiste su derecho a conservar el silencio y por ningún motivo la autoincriminación; lo que resultaría contraproducente para la teoría del fiscal, así también tenemos cuando el testigo impropio va a juicio y decide hablar todo lo contrario a lo aceptado en la sentencia condenaría que este obtuvo; así como el testigo impropio que es incorporado a juicio oral y los hechos que van a declarar no corroborarían la tesis que el fiscal intenta acreditar. Todos estos hechos y circunstancias podrían afectar gravemente la teoría de la verdad material a la cual se intenta llegar en el rozamiento jurídico en la construcción de la sentencia de los magistrados.

Este problema trae consecuencias en la teoría del verdad material; puesto que el testigo impropio debería constituir la fuente importante para la corroboración de los elementos nucleares de la investigación y tesis que postula el representante del Ministerio Publico; así como también cuando se constituye al testigo impropio sobre hechos periféricos que no son determinantes ni esenciales para la acreditación de la teoría del caso del Fiscal; esto provocaría una deficiencia en la estructura del caso presentando y como consecuencia hace ineficiente la presentación de testigo impropio en juicio oral.



La continuidad de estos procesos inadecuados y contrarios a la teoría del caso planteados por el representante del Ministerio Público, es encontrar todas las trabas y taras procesales a la que se nos vemos expuestos cuando se pretende constituir al testigo Impropio como una fuente irrefutable de verdad por el hecho que esta persona ya tiene una condena por los mismos hechos por la cual fue llevado a juicio; es también pertinente mencionar que nuestra legislación no ha regulado los supuestos, alcances y límites a la figura del testigo impropio, este problema ha traído en muchas oportunidades que los testigos impropios no son pertinentes en su presentación o simplemente no cumplen con la finalidad con la fueron incorporados.

El propósito de la presente investigación es integrar una estrategia directa y necesaria para desarrollar fundamentos doctrinarios y legales sobre la base del testigo impropio, y cuáles serían los objetivos reales por la que se integren a juicio oral considerando que estos testigos deben ser sobre los hechos nucleares y afirmativos de la tesis del fiscal, buscamos a través de esta investigación encontrar los límites y consecuencia legales del testigo impropio y su valoración a través de los justificaciones internas y externas que constituyen parte de la verdad material al momento de decidir por parte de los magistrados.

Bajo esos parámetros; nuestra investigación se plantea la siguiente formación del problema, *¿de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín?*; la justificación de la investigación metodológica parte desde la relevancia histórica, debido que corresponde sobre la investigación se va dirigir en el analizar las teorías que se desenvuelve sobre el adecuado derecho procesal en el Perú, así como respecta las teorías generales del proceso penal referente al país, el cual tiene que ver con el presente y principal forma de asegurar la justificación que se necesita sobre la realización de acuerdo a la investigación que se fideliza sobre la base en las siguientes y correspondiente fuentes que se dirigen sobre se dirige en el marco derecho acompañado con el método través de la historicidad. La relevancia doctrinaria; debido a que la investigación esta destina a ser un enfoque critico de discusión en los que respecta sobre la doctrina jurídica y filosófica en base a la verdad y la condición referida a los testigos de acuerdo a los aportes socráticos, kelseanos y en el

marco de las normativas del derecho comparado, este tiene como soporte esencial a los debidos principios que son del derecho constitucional y de forma estricta para finalizar en lo que respecta sobre la relevancia, porque buscaremos a través de historia explicar las bases que justifican el derecho de la teoría de la verdad material en los procesos penales, se debe tener en cuenta que se refiere sobre un debido prospecto en cuanto a la dirección que establece el derecho comparado y Corte Suprema, por lo tanto lo que corresponde a la Utilidad de la investigación, es que se presenta como un aporte científico: destinado a los académicos de la comunidad jurídica y académica de nuestro país, en cuanto a lo que se deriva por Beneficiarios indirectos, está destinado para todos los operadores jurídicos, en ese sentido se establece que la investigación es destinada sobre el correspondiente aporte que se tiene en base a teorías fundamentadas y su viabilidad referente a la investigación, es que procederá a ejecutarse en un plazo razonable de acuerdo al ámbito y circunstancias que se presenten en un tiempo intermedio que corresponde a mediano plazo.

Nuestro objetivo general que enmarca la investigación tiene que ver con analizar *de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de San Martín* y los objetivos específicos serán *estudiar de manera exegética la institución jurídica del Testigo Impropio a través de la técnica en la utilización debida en cuanto al análisis documental*. Luego tendremos que *identificar la construcción histórica del derecho a la verdad material en los procesos penales a través de la técnica del análisis documental*, para poder lograr *analizar la existencia de afectación a la teoría de la verdad material como consecuencia de la figura del testigo impropio, a través de la técnica de la entrevista*.

La hipótesis respondería que la institución del testigo Impropio *SÍ* afectaría a la consagración de la institución de la verdad material, toda vez que el no tener límites jurídicos y finalidad exclusiva de su incorporación a juicio oral trae consigo una afectación a la teoría del Ministerio público y como consecuencia afectación directa en la construcción de la verdad material.

## II. MARCO TEÓRICO

Durante la investigación se encontraron las siguientes dinastías internacionales: Riveros, (2017). Criterios para la evaluación judicial de la credibilidad de las denuncias sobre la influencia de la víctima en delitos de carácter sexual. (Tesis universitaria). Universidad de Chile. Mi objetivo es analizar las diversas propuestas y solicitudes que se han realizado sobre la credibilidad del testimonio, para que se pueda elaborar una lista manejable que ayude al juez a valorar la credibilidad del testimonio. No una certificación cualquiera. Testimonios, pero fue víctima de delitos sexuales. Fue aplicado el método de diseño investigación descriptiva. La técnica de instrumento que utilizo fue encuestas y entrevistas realizadas a ciudadanos, así como a profesionales del Derecho, jueces y fiscales. Por lo que, llego a concluir que, en cuanto lo que corresponde a la realización de derecho procesal penal, están tienen altos estándares sobre evidencia probatoria que han sido procesas de forma irregular. En ese sentido fue la víctima que en los distintos casos que se han acontecido se evidencia que la única prueba respecto al delito que ha sido atribuido, en cuanto que el desarrollo de estos, no dieron como resultado pruebas físicas legales o alguna otra evidencia como huellas. De acuerdo a esto es la expresión en su declaración de la víctima como prueba con alto estándar probatoria que se tiene dentro del proceso por lo tanto su nivel de valoración debe ser resaltante y relevante en el devenir del proceso.

Tiene relación con nuestra investigación ya que dentro de ello se ha manifestado que existe un catálogo manipulado por los operadores jurídicos del derecho que corresponde a los jueces, pues existe un análisis muy detallado que involucra recurrir a la jurisprudencia y también a las distintas opciones que se tienen para el desenvolvimiento que se debe tener en cuanto a la materia que se tienen como objetivo que refuerce a la magistrado sobre la aplicación de estándares de valoración referidas a la asertividad y credibilidad en la manifestación de las víctimas, siendo de esa forma que sirve como una guía adecuada en los procesos que se requieren para describir un análisis detalla en sus sentencias. (Ochoa, 2003, p. 4)

Chambia, (2015) *El principio de verdad material y la revisión de los fallos con cosa juzgada en el marco de la nueva C.P sobre el estado.* (Tesis de Pregrado).

Universidad Mayor San Andrés, Bolivia, tal objetivo es de establecer que existe trasgresión del principio de verdad material, en procesos civiles con sentencias que fueron constituidas como cosa juzgada, cuando solo se cumplen los requisitos formales y Determinar el desarrollo del debido proceso como garantía de una correcta administración de justicia. Fue aplicado el método de diseño investigación científica. La técnica de instrumento que utilizo fue la entrevista sobre tema o propósito, sirve para cualificar y recoger opiniones generalmente de especialistas o entendidos en la materia que está dirigido a los Jueces, magistrados, tribunales, abogados, y ciudadanos particulares. Llegando a concluir que el Tribunal Constitucional, ha implantado la tesis permisiva en cuanto a la revisión de la cosa juzgada, ello no tiene que tiende a generar un prejuicio sobre la protección jurídica y la justicia, siendo de esa forma de vital importancia acudir al análisis de cosa juzgada el cual no afecte a la protección jurídica, por lo que debe regirse con los plazos que se cuenta, donde se análisis que causales existen y por lo procedimiento estables que se deben seguir, exigiendo que la cosa juzgada guarde cierta relación con los derechos y sobre todo en cuanto se manifiestan la protección constitucional, crea un conflicto con la seguridad jurídica y la justicia, de tal manera que el control de la cosa juzgada no necesariamente atenta contra la seguridad jurídica, siempre que se establezca en términos de plazos, motivos concretos y procedimientos adecuados previstos para tales efectos, y para que la razón de cosa juzgada debe ser compatible con los derechos y garantías constitucionales.

Tiene relación ya que, a través de ello se evidencia la afectación a la teoría de la verdad material ya que el Juez puede vulnerar este principio cuando se emite la sentencia; empero, lo aseverado tiene varios matices a considerarse como los que sigue a continuación asimismo El Juez o Tribunal, debido a la excesiva carga procesal existente, no llega a analizar con la profundidad necesaria los derechos litigados y pretendidos.

Aizpud, (2016). Evidencia ilegal y hechos materiales en el Código de Procedimiento panameño. (Tesis universitaria). Universidad de Panamá. El objetivo que establecí es analizar la forma inaceptable de evidencia ilegal que crea una ausencia de verdad física y revelar el alcance demostrable de evidencia ilegal en el proceso. El estudio anterior se clasificó en descriptivo, explicativo,

transversal y correlativo. Los objetos observados ya pertenecen a un grupo determinado. Las técnicas de la herramienta se utilizan en entrevistas con funcionarios con liderazgo y autoridad en el poder judicial, fiscales, abogados que asesoran a organismos públicos y abogados en ejercicio. Por lo tanto, el autor concluye que la doctrina utilizó términos sin sentido, como pruebas prohibidas o prohibidas para proporcionar pruebas, pruebas ilegales o obtenidas ilegalmente y pruebas ilegales, lo que llevó al hecho de que el concepto de prueba aún está en desarrollo.

Tiene cierto vínculo con respecto a la investigación pues este tiene como direccionamiento los procesos que son en materia judicial donde se incorpora como procedimiento alcanzar que el debido proceso en instancia judicial que de alguna manera permite parte del derecho a la defensa que se vincula a la persona respecto a su integridad lo cual nos dará una interpretación sobre la definición en cuanto al concepto de prueba ilícita.

Asimismo, se tiene como antecedentes nacionales: Soria, (2017). *La valoración del testimonio en el proceso penal y las consecuencias en las resultas del proceso*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco. El objetivo tiene que ver con poder afirmar sobre el por qué los jueces en materia penal no dan un adecuado valor sobre la manifestación en los testimonios en relación a investigación preparatoria, aunque se cuenten las directrices que corresponde a la teoría del derecho procesal y sobre doctrina a nivel de jurisprudencia. En ese sentido se debe establecer que de acuerdo al orden jurídico de la parte procesal siempre y cuando el juez no realice una debida interpretación y valorización sobre los testimonios que se manifestaron de acuerdo a la correspondiente investigación como mencionaba el maestro Pabla Sánchez Velarde sobre la etapa de investigación preparatoria donde se realizan los actos urgentes e inaplazables, en ese sentido se puede decir que en cuanto al testimonio que se brindó en el juicio oral posterior a la eta anteriormente mencionada, no puede acreditar de forma estable la verosimilitud, verdad, credibilidad, aunque se tenga por razón de derecho el principio de inmediación. El tipo de diseño que se aplicó en la investigación corresponde a la correlacional, pues lo que se busca es manifestar la existencia sobre el vínculo preponderante de las variables según el estudio. Transversal, en vista que se acude a ciertas escalas de medición que

se efectuarán en un tiempo concreto. La técnica utilizada fue la encuesta a Jueces especializado. Concluso: que de acuerdo al estudio establecido se pudo obtener que los operadores jurídicos de derecho, magistrados, jueces, no realizan un análisis preponderante en cuanto a la valoración que deben tener sobre el respectivo testimonio el cual se realizó la respectiva manifestación sobre la investigación preparatoria que se tiene sobre el testigo, pues se establece de forma preponderante que el artículo referido en el apartado 325 que se vincula al código procesal penal, que establece sobre las acciones en cuanto a los actos de investigación, estos no podrán ser requeridos, utilizados en como aquellas evidencia probatorias para que se proceda a la emisión de sentencia. En ese orden de ideas se puede deducir que no se procedió a interpretar de forma literal, que no se tiene consideración a un debido análisis finalista que se vincula sobre la doctrina y jurisprudencia. Eso quiere decir que se obtuvo un efecto jurídico en el ámbito procesal debido a que no existe un análisis preponderante por parte de los administradores justicia en cuanto no valoran ciertos testimonios que son considerados como inculpación referido a los testigos según la investigación preparatoria que se debe a que el testigo cambio de cierto modo la versión que es de carácter exculpatorio dentro del juicio oral, siendo así que se manifiesta la impunidad sobre lo determinados delincuentes y sobre cierta forma de injusticia que se tiene referido aquellas víctimas o agraviados que se presentan en el proceso.

Este guarda cierto margen de relación de acuerdo a la investigación porque se pronuncia sobre las manifestaciones que son de carácter exculpatorias que fueron brindadas de acuerdo a los testigos que estuvieron presentes en el ámbito del juicio oral, pero no aseguran la credibilidad que poseen porque de algún modo son testificales y han pasado por ciertos

procesos donde sean manipulado con forme se han desenvuelto durante el proceso, siempre y cuando la víctima ha sufrido conjuntamente con su familia, ya sea por amenazas u otras formas, en su caso puede ocurrir sobre una serie de ventajas, dinero, también puede ser por otros beneficios los cuales pueden influir y distorsionar la fase inicial.

En preciso mencionar a Challco, (2014). *La admisión de pruebas de oficio en el sistema penal acusatorio garantista y la vulneración del principio de*

*imparcialidad del juzgador e igualdad de las partes establecidas en la constitución.* (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Este tiene como objetivo poder realizar la determinación que corresponde si la admisión de acorde a la prueba que se han obtenido durante la fase esencial del oficio en el sistema procesal de acuerdo al orden acusatoria que se establece de forma garantista o adversarial, está en su desenvolvimiento vulnera ciertos derechos fundamentales que corresponde a un debido procedimiento vinculado a la constitución política, en cuanto a la denominada investigación es de transversal y corresponde a un diseño metodológico, en ese sentido es preciso menciona que la técnica que fue empleada dentro del análisis que se realizaron sobre sentencias dentro del ámbito nacional y también dentro del contexto internacional, en el cual se pudo realizar un análisis de 113 expediente en los cuales se seleccionaron 15 expedientes que se requiere sobre una prueba de oficio, así como también 13 en las cuales la prueba de oficio favoreció de cierto forma al ministerio público y por otro lado se tiene 2 pruebas que en cierta medida favoreció al imputado. Se establece que se utilizó una guía de entrevista que está compuesto en cierta forma de planteamiento sobre alguna serie de preguntas sobre ciertos niveles que se relacionan conforme a las denominadas variables que corresponden a la investigación. Concluyo: Que de acuerdo al análisis que se realizan en visto sobre 113 expedientes sobre por el proceso de ejecución sobre el marco normativo del Código Procesal Penal que se vincula al periodo correspondiente dentro del año 2009 al 2021, en ese sentido se realiza sobre 26 procesos que corresponden al 24% que se puede establecer por una serie de etapas en el juicio oral, en el cual se discutió sobre el tema de las actuaciones de pruebas, es preciso mencionar que quince procesos se realizó una prueba de oficio, las cuales corresponde a 13.3% siendo de esto que 13 procesos la debida prueba de oficio sirvió para poder de alguna forma sentenciar y en ese sentido existentes dos procesos que sirvieron para poder absolver al respectivo imputado, en ese sentido se puede determinar que se refiere a un porcentaje elevado, por eso se tiene que manifestar que referente a la denominada prueba de oficio que suele llamársela de cargo se brinda al mencionado Juez que realiza el debido juzgamiento, estas acciones son destinadas a vulnerar ciertos principios que corresponden al mencionado

sistema de carácter acusatorio y o también protectora como muchos constitucionalistas y penalistas especialistas en el sistema mencionan asegurar que promueve el NCPP y de acorde al análisis sobre el sistema referido a la Constitución Política.

Este tiene una relación con la vinculada investigación debido que los juzgadores cuando realizan sus funciones sobre poder admitir las pruebas que son de oficio, pueden de alguna manera generar una vulneración en el denominado proceso penal acusatorio en el marco garantista adversario, debido que el mismo sistema prohíbe su admisión. Siendo así que quien establece una sentencia solo le da valor preponderante a las pruebas que son ofrecidas por las partes, puesto que cuando se refiere a las pruebas de oficio menoscaba los derechos fundamentales.

Jiménez, (2018). *Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo- Lima Perú.* (Artículo de opinión), Este conceptualiza al mencionado principio verdad material es no involucra el desarrollo de acciones que complique la dirigida actividad administrativa estatal. El principio responde a las expectativas del poder público que son destinados sobre perspectivas personales. De esa manera el fondo del asunto coincide en relación con el primero de tal forma se concluye que los actos manifestados sobre resoluciones no perjudican la determinada situación que suele manifestarse agravarán la situación pues estos recibirán reconocimientos casi parecidos en ese sentido la prueba incidencia sobre la resolución administrativa tendrá vínculo con la veracidad y el derecho.

En cuanto a la expresión sobre la declaración inculpatoria del coimputado, así como a hacer prevalecer de acorde a la constitución sobre el derecho de suma preponderancia de presunción de inocencia este recurre a una interpretación que se realiza sobre el denominado interpretación que se realiza en dirección por la forma del de prueba que son correspondientes declaraciones inculpatoria que son de los coimputados, es relevante considerar si estas no fueran idóneas para inhibirse del derecho de presunción de inocencia que le corresponde como tal. En el contexto que le corresponde sobre la legislación de carácter supra a nivel europea, procedemos a encontrar en el apartado del artículo que corresponde al acápite o inciso 6.2 del mencionado Convenio DD.HH. Europeo que brinda los



formadores de la notable constituyente de Perú con referencia a su al artículo 2.24.e, de la Carta Magna de 1993. La manifestación de una multiplicidad de imputados de acorde a un proceso general en común el cual se evidencia por procesos donde los involucrados tienen que ver crímenes o bandas de grupos que son organizados Ejemplo: terrorismo, tráfico de drogas, patrimonio agravado. En ese sentido también se debe tener presente que existen ciertos criterios para examinar el valor preponderante sobre la prueba dirigida a la declaración inculpatoria sobre el coimputado facilita, es necesario la participación y respaldo con el que se cuenta por la determinada labora que realiza el TEDH sobre su función de controlar el respeto o no de lo referente al marco jurídico del artículo 6 del CEDH, en otro sentido no podría ocurrir lo mismo en cuanto se refiere al caso que se evidencia sobre el control que tiene de acuerdo al derecho comparado de la legislación española, este guarda una diferencia esencia, en cuanto exista alguna ausencia de marco legal que pueda recaer sobre la figura, en ese sentido la edificación es parte de una obra especial que se dispone en base a la jurisprudencia de acuerdo al tribunal supremo y también desde la doctrinar que emana cierto tribunal constitucional. Estas instancias de carácter judicial establecen una acepción de la declaración inculpatoria del coimputado que está basada en medio de prueba que se debe realizar una valoración que tiende a presenciarse un margen de veracidad, de tal forma que el TSE y TCE denominan testigo impropio tiene que ser pronunciado y visto como causa del quebrantamiento de una suposición de inocencia comprendida el art. que corresponde al inciso 24.2, así como también se puede situarse en lo que según se evidencia la procedencia que puede ser subjetiva y corroborado por otros medios de prueba.

Sobre la veracidad y nivel de credibilidad de carácter interior y exterior que se tiene sobre las debidas declaraciones en los coimputado, desde un contexto en cuanto al proceso penal español, sobre la esencia de su confiabilidad dirigidas a la declaración inculpatoria que hace el coimputado, este se viene dando, de acuerdo al pronunciamiento de la STS y del TCE sobre la materia, es precio poder precisar si las mencionadas manifestaciones, se pueden establecer o ser valoradas como pruebas de cargo que demuestren lo proporcional para poder justificar la condena dela agente activo que amerita la misma, al contrario, es

importante indicar que pueden evidenciar otras pruebas que puedan dar con el contraste de la fiabilidad. Esto haría cumplir la veracidad intrínseca o subjetiva de acuerdo a las declaraciones, si es que este pudiera ser apreciada aparte de su credibilidad mencionada de acuerdo a las declaraciones. Es importante mencionar que la sentencia del TS que se manifiesta sobre los factores intrínsecos de fiabilidad es acorde a las manifestaciones que fueron de carácter responsabilizan a los procesados del 12 de Mayo de 1986 en el expediente (RJA 2446/1986), el mismo que establece el testigo impropio que fue materia de análisis en lo que respecta a la dogmática italiana – del lineamiento “chiamata di correo” o también llamado, sobre las declaraciones que es el testimonio del coimputado, este no puede dársele como constituido que se expresa mediante actividad probatoria de cargo, este bajo las prerrogativas a) Se evidencie aquella causa que por algún motivo conlleve a deducir, que el complicado que pueda haber brindada su declaración en vista a móviles de odio individual de la persona tales como el debido impulso de soborno que es de carácter policial a través de un expresión de promesa ligado a un trato procesal destinado al favorecimiento. b) Se pueda incurrir que la declaración inculpatoria se dirija con una actitud de auto exculpación. Después del manifiesta de la Sentencia del TS a la STS con fecha 21 de Mayo de 1986 , según se ubica en el expediente (RJA2863/1986) este tiene que componerse en vista a la anterior pues este tiene que realizarse sobre un estándar de una serie de factores a) carácter del criminal y sus vínculos que se relacionan con el coparticipe; b) una evaluación detallada de forma concreta en cuanto se pueda verificar las acciones de cierto aspectos que son tendiente y relacionados al carácter o personalidad de la persona, entre ellos tenemos, venganza, resentimiento, que puede vestirse a la acusación del inocente, estos permiten dar un testimonio falso o espurio. c) la facilidad de poder crear una cuarta que se ha venido estableciendo de forma estratégica y preparada para los beneficios que correspondan exculpación o propia disculpa. Cuando nos referimos al denominado testigo impropio en el proceso penal, este sirve para estructura ciertas herramientas y experiencias que refuerzas y benefician un determinado modelo adversarial y de alguna forma apoyar en cuanto la lucha que debe darse contra la criminalidad, por ella se debe tener en cuenta ciertos métodos sistemáticos de índole procesal que se rigen sobre los operadores jurídicos del derecho hacia las practicas, donde puedan tener ciertos

formas de reflexionar , formas de proceder y una carácter con respecto a litigación que pueda darse en el proceso de forma oral, movable, equitativo, contradictorio y eficiente.

Existe un caso referente a las declaraciones de testigos impropios, este se basa sobre la forma de declaración. Es decir, el testigo impropio que al ser una determinada persona que fue llamada de pronunciarse como testigo impropio de acorde al proceso penal, de los cuales se manifiestan hechos que forman parte del mismo, pues el testigo en un debido proceso penal expresa que de acuerdo a los hechos vendría hacer un coimputado. (Bacigalupo, 2008).

En concordancia con esto se ve obligado a poder precisar que se tiene por sí mismo y queda excluido de poder ser denunciado en relación por testimonio falso para que pueda comprobarse que sus alegaciones son vertidas por falso testimonio esto vale decir que debe ser conceptualizado como la debida invitación de cita para rendir testimonio donde el testigo impropio puede quedar por su falta de asistencia y por ello pueden acogerse a su derecho de no declarar. Conforme a los que se destacar los respectivos principios que son referentes a la inmediación en cuestión a la relación que se describen en base al estándar de su prueba testimonial. De acuerdo a eso se expresa que no puede implicarse sobre una auto incriminación no concurre por su nivel de complejidad, de acuerdo a eso puede efectuarse sobre las circunstancias que son fáciles, y por el debido perfeccionamiento que son con eficacia y resolución, en cuanto a eso se basa por la veracidad judicial y sobre verdad material. (Salas, 2006). Ningún individuo es intachable, sin embargo, deberíamos anhelar a que lo sea, en particular cuando se pone en juego la libertad, ya sea el patrimonio o lo bueno de los ciudadanos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### Tipo de Investigación

El tipo de indagación es básica, en virtud de nuestra indagación se apunta en rebuscar información relevante del testigo impropio y la afectación a la teoría de la verdad material desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación. (Rodríguez, 1986).

##### Diseño de Investigación

La investigación corresponde a la cualitativa es considerada por algunos autores como naturalista esto se debe a que “realiza una comprensión del escenario en profundidad” y que “todo el escenario que corresponde a la investigación son dignos de estudio determinado” (Flores, 2009).

Por otro lado lo que corresponde con el diseño de investigación está orientada a teorías fundamentadas puesto que se desenvuelve dentro de las teorías siguientes: Teoría respecto al proceso a la Declaración inculpatoria del coimputado y derecho de presunción de inocencia; así como también se pronuncia desde la Teoría de Credibilidad intrínseca y extrínseca de las declaraciones de los coimputados, por otro lado se tiene un contexto de Valoración en conjunto de las declaraciones de los coimputados, esto tampoco puede ser ajeno a la explicación del Testigo inadecuado en el PP, Procedimiento del privilegio en el reglamento, Verdad Material: Obliga a la Administración ¿y al juez?; y El Interés Público y La Verdad Material

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización apriorística

Categorías	Subcategorías	INDICADORES*	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.
Testigo Impropio	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	teorías	Revisión de teorías	Nominal	Teoría de testigo impropio	Entrevista
	Leyes – Jurisprudencia	Contraste con jurisprudencia relevante	Nominal	Jurisprudencia relevante	Análisis de documentos
Teoría de la Verdad Material	Teoría procesal	Revisión de Teorías	Nominal	Teoría procesal	Análisis de documentos
	Doctrinaria	Análisis de la doctrina	Nominal	Doctrina	Análisis de documentos
	Leyes – Jurisprudencia	Contraste con jurisprudencia relevante	Nominal	Jurisprudencia Relevante	Análisis de Documentos

### **3.3. Escenario de estudio**

La indagación está dirigida por competencia territorial que corresponde en la Región de San Martín, es importante poder saber que lo respectivo a la investigación es que busca analizar la diligencia sobre el NCPP, al modo nacional así mismo es necesario para poder discurrir los perímetros de diligencia de justicia como son las sedes legales del poder judicial.

### **3.4. Participantes**

Los medios de información con el cual se trabajó esta indagación fueron los libros de diversos autores que nos relatan como se lleva a cabo acerca del testigo impropio y la afectación a la teoría de la verdad material por medio de la revisión de libros, así mismo obtuvimos un análisis profundo al CPP, en tal sentido fueron estudiados artículos con conlleven los procesos penales en nuestro Perú.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos**

El instrumento que se ha empleado es la guía de Juicios expertos; cuya finalidad es acopiar indagación entendida sobre el entorno de nuestra exploración. En tal sentido la técnica que se empleó fue la Guía de entrevista; siendo un instrumento que se maneja para el adiestramiento de datos, que está sujeta de ítems de cada aspecto o sub aspectos que son los impulsos de la entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

Fue iniciada con la compilación de la indagación en textos, sobre el testigo impropio y la verdad material, siendo lo subsiguiente a ello fue aplicada la guía de análisis documental con respecto se realizó un análisis exegético con respecto a las teorías planteadas.

Finalmente, la hipótesis fue contrastada mediante el logro de los objetivos, que fueron aplicadas mediante la información que se obtuvo de la argumentación jurídica.

La información obtenida será triangulada mediante la combinación de los resultados de cada instrumento (entrevistas y análisis documental), tomando como premisa que una técnica y sus resultados no tiene jerarquía una sobre la otra, sino más bien son complementarias y así tener la alternativa de poder visibilizar los problemas asociadas a las categorías en estudio desde diferentes ángulos y de esta forma incrementar la validez y consistencia de los hallazgos.

### **3.7. Rigor Científico**

Al instaurar de forma adecuada el rigor de la presente indagación, se ha tenido en cuenta la i) Sostenibilidad lógica, basado en la concordancia de las categorías y sub categorías esgrimidas en el marco teórico, ii) Credibilidad, se refiere a la confiabilidad de las fuentes de información, las mismas que han sido obtenidas de artículos científicos y revistas indexadas, iii) Conformabilidad, implica que las suposiciones señalas en el presente trabajo de indagación van a ser contrastadas en el resultado logrado, y iv) Transferibilidad, se tiene que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro argumento análogo, obteniendo ser abordado en futuras indagaciones científicas.

### **3.8. Métodos de Análisis de la Información**

Serán empleados los siguientes métodos de análisis de información:

El método hermenéutico, Osuna, A (2017) que es el proceso mediante el cual se analizan textos que contribuyen a la formulación del estado del arte o la interpretación de hallazgos y ser comparados con apreciaciones vertidas por un grupo interviniente en una investigación. Para la presente será de utilidad para analizar, interpretar y argumentar las relaciones que existen entre lo verificado por los participantes durante su actuación en el tema en estudio, las teorías y doctrinas que sobre verán y se detallan en el marco teórico.

El método analítico, Osuna, A (2017) lo define como los actos para desmembrar un todo, presentándolos en cada una de sus elementos o partes para visualizar las causas, los efectos y la naturaleza de su ocurrencia, permitiéndonos así el conocimiento del fenómeno en estudio, que faciliten la explicación, la presentación de analogías, y la mejor comprensión de los comportamientos, estableciendo así nuevas teorías. Para nuestra investigación para el estudio e exegesis de los resultados sobre la base conceptual de cada categoría sometida al estudio.

El método inductivo, así Taboada, M (2015) lo define como aquella que sirve para efectuar inferencias desde la visión particular de cada participante al total de todos los participantes, y para la presente investigación buscar encontrar coincidencias y aspectos divergentes de las apreciaciones vertidas en la entrevista a los participantes del estudio.

El método dogmático, es el último método, donde Osuna, A (2017) indica que consiste en la descripción mediante la interpretación y sistematización las leyes y normativa en general, y ser contextualizadas en las construcciones conceptuales de las categorías en estudio. En la presente nos ayudará en brindar la fundamentación teórica del contenido de las doctrinas jurídicas aplicadas a las categorías; basado en la literatura e investigaciones.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Los aspectos éticos que se considerarán, respetar todos los derechos de los autores, tanto como doctrinas, que van coadyuvando con los estudios académicos a nuestra indagación, en consentimiento con las Normas APA, se respetó la opinión de los participantes, quienes señalarán su aceptación para ser grabados en las entrevistas a ser realizadas.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### Resultados de investigación

En este capítulo realizamos un análisis integral de los resultados alcanzados y la interpretación de los datos de la entrevista, las cuales serán interpretados a nivel descriptivo utilizando tablas del mismo nivel, obteniendo así resultados amplios y consistentes. Es importante señalar que cada panel que se muestra representa el soporte principal que sustenta cada una de las preguntas de la entrevista: las mismas preguntas revisadas y evaluadas favorablemente, de acuerdo con los objetivos, variables.

**Analizar la existencia de afectación a la teoría de la verdad material como consecuencia de la figura del testigo impropio – Técnica de la Entrevista.**

**Categoría: Verdad Material**

<b>Pregunta N° 01</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
¿Qué opina sobre la afectación a la teoría de la verdad material con respecto	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	Definitivamente la afectación a la teoría de la verdad material es sin duda alguna una de los grandes problemas reales que la autoridad judicial no realiza competencia alguna para demostrar la capacidad de reformular ese aspecto, por lo que hasta el día de hoy se sigue observando las vulneraciones al testigo impropio con ello.	De acuerdo a lo observado, es importante observar que la teoría de la verdad sufre afectaciones por los mismos juzgadores, es decir, no aplican correctamente la normatividad y, con ello resulta impertinente en	En relación a ello se puede decir que los expertos manifiestan que la institución de la verdad material no es aplicada correctamente en los juzgados.
	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	La afectación que sufre esta teoría es complicada y, más aún con el testigo impropio puesto que genera grandes dudas al respecto, así como la mala distribución y		En relación a ello se puede decir que los expertos manifiestan que la institución de la verdad



al testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín?		aplicación en los casos de los distintos juzgados.	los casos, cabe indicar además que esto no solo se aprecia en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín, sino a nivel nacional es un problema real.	material no es aplicada correctamente en los juzgados.
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	Dichas afectaciones provienen de muchos años, es decir, los juzgadores realizan mala interpretación de las normas, por lo que dicha teoría se ve reflejada en ese aspecto de manera que no se obtiene resultados positivos en el sistema judicial.		En relación a ello se puede decir que los expertos manifiestan que la institución de la verdad material no es aplicada correctamente en los juzgados.

<b>Pregunta N° 02</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
¿Considera que, la teoría de la verdad material en	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	Por supuesto que sí, el testigo impropio en nuestra legislación es una figura que pocos lo conocen, y es más al utilizar dicha figura se malinterpreta el mismo. Generando preocupación a grandes rasgos en nuestra legislación.	Conforme al análisis resuelto a este aspecto, es fundamental nombrar que la institución del testigo impropio afecta seriamente a la teoría de la verdad material y, esto no solo se	Tal como precisaron los expertos, se tiene como resultado final que, la teoría de la verdad material es afectado totalmente por el testigo impropio.
	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	Claro, el testigo impropio en el Perú es un problema que muchos juzgadores no conocen o quizá le dejan		Tal como precisaron los expertos, se

juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín?		pasar por alto sin obedecer las normas vigentes.	observa en el país sino también a nivel global.	tiene como resultado final que, la teoría de la verdad material es afectado totalmente por el testigo impropio.
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	Si, la constitución del testigo impropio empezó como aquel “centro de problema” para los juzgadores. De cierto modo se malinterpreta todo ello toda vez porque el juzgador no realiza conforme su trabajo.		Tal como precisaron los expertos, se tiene como resultado final que, la teoría de la verdad material es afectado totalmente por el testigo impropio.

<b>Pregunta N° 03</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
¿Cuál es la real existencia de	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	La afectación a la teoría de la verdad material, afecta seriamente a la institución siendo esto grave consecuencia del mismo.	En relación a lo analizado, es importante precisar que la postura de los expertos es	Como resultado final se puede concluir que, la institución del testigo impropio no es aplicado correctamente en los juzgados, generando preocupación las instituciones jurídicas.

afectación a la teoría de la verdad material y por ende la consecuencia de la figura del testigo impropio?	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	Definitivamente el testigo impropio está siendo mal utilizado o mal aplicado por lo que se puede evidenciar que los juzgadores no realizan el trabajo correctamente conforme a lo que establece la normatividad vigente.	diferente, pero como bien menciona la institución del testigo impropio está siendo mal utilizado por las autoridades judiciales.	Como resultado final se puede concluir que, la institución del testigo impropio no es aplicado correctamente en los juzgados, generando preocupación las instituciones jurídicas.
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	La afectación a la verdad material es de grande consecuencia por lo que al día de hoy se debería buscar otras soluciones para que el juzgador pueda interpretar de manera correcta y precisa lo que estipula la norma.		Como resultado final se puede concluir que, la institución del testigo impropio no es aplicado correctamente en los juzgados, generando preocupación.

**Categoría: Testigo Impropio**

<b>Pregunta N° 04</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
¿Qué opina respecto al testigo	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	Mi postura es que el testigo impropio no es aplicado correctamente por el juzgador por lo que con ello se puede evidenciar que existe deficiencias con ello, siendo esto que la teoría de la verdad material está siendo interpretado de manera insignificante.	Entonces llegamos a entender que, definitivamente el testigo impropio es una figura utilizada en nuestro país, pero	En relación a los resultados se puede deducir que, los expertos manifiestan diversas posturas observando la vulneración que sufre la verdad material.

impropio y la vulneración que sufre acerca de la verdad material?	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	Para llegar a utilizar la figura del testigo impropio se debe seguir ciertos parámetros para dar con mayor exactitud del mismo, sin embargo, en nuestro país dicha figura no es aplicado correctamente.	quizá de alguna u otra forma equivocadamente, cabe precisar que el testigo impropio es la persona llamada a declarar como testigo en un proceso penal	En relación a los resultados se puede deducir que, los expertos manifiestan diversas posturas observando la vulneración que sufre la verdad material.
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	La teoría de la verdad material definitivamente en nuestro país y como en algunas partes de Latinoamérica, no se lleva a cabo de manera correcto.	donde se ventilan hechos que lo involucran.	En relación a los resultados se puede deducir que, los expertos manifiestan diversas posturas observando la vulneración.

<b>Pregunta N° 05</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
Se debe mencionar que la normativa peruana no ha estipulado parámetro alguno	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	Desde mi punto de vista considero que la mejor solución sería de modificar la normatividad, así como las constantes capacitaciones de los juzgadores.	Se puede llegar a la idea de que la institución del testigo impropio no es aplicada correctamente en nuestro país siendo de especial	Conforme a los resultados se puede evidenciar que los expertos manifiestan la misma postura, es decir que los cambios deberían provenir desde ahora y no esperar más tiempo.
	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	Considero que se debería implementar reglamentos o normativas para mejorar la institución del testigo impropio en los	consideración que todo ello no está tipificado en concordancia con	Conforme a los resultados se puede evidenciar que los expertos manifiestan la

sobre el testigo impropio dentro del proceso, ¿existe alguna solución para ello?		procesos. Es momento de realizar los cambios pertinentes.	nuestra normatividad, es más en varias partes del mundo también se puede	misma postura, es decir que los cambios deberían provenir desde ahora.
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	Definitivamente el testigo impropio no es correctamente desarrollado en nuestra legislación, por ello se obtiene resultados negativos y simplemente generar preocupación.	apreciar las falencias del mismo.	Conforme a los resultados se puede evidenciar que los expertos manifiestan la misma postura, es decir que los cambios deberían provenir desde ahora.

<b>Pregunta N° 06</b>	<b>Expertos</b>	<b>Respuestas</b>	<b>Análisis</b>	<b>Resultados</b>
¿Los testigos impropios deberían ser considerados sobre los hechos como nucleares y afirmativos para la tesis del fiscal?	<b>Experto Varenka Correa Pérez</b>	Desde mi punto de vista y, como abogada litigante puede decir que la institución no es considerada como tal, por ello el fiscal no desarrolla en aplicación de las normas.	Considerando las posturas de nuestros expertos, es importante mencionar que las posturas del fiscal siempre deben ser correcto, desarrollando siempre el	Es mas que decir, el fiscal no ejecuta verazmente su trabajo por ello la institución en mención no tiene efecto positivo dentro del mismo.
	<b>Experto Leidy Olaya Orosco</b>	Debo precisar, en realidad el testigo impropio carece de bastante fundamento legal por consiguiente no tiene las mejores formas para generar otras o diversos mecanismos para ejecutar de manera preciso y conciso en		Es más que decir, el fiscal no ejecuta verazmente su trabajo por ello la institución en mención no tiene efecto positivo dentro del mismo.

		temas sumamente importantes como la es del fiscal.	principio por la cual se rigen todos los	
	<b>Experto Juan Carlos Mas Guivin</b>	Sobre los hechos nucleares y afirmativos por parte del fiscal no son aplicados verazmente, por ello se puede decir que las manifestaciones de los fiscales no son correctas observando formas ineficaces con ello.	instrumentos fiscales.	Es más que decir, el fiscal no ejecuta verazmente su trabajo por ello la institución en mención no tiene efecto positivo dentro del mismo.

### Descripción de la Discusión

En la descripción de nuestro objetivo general, se considera el análisis de documentos, para lo cual será analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín. Este problema trae consecuencias en la teoría del verdad material; puesto que el testigo impropio debería constituir la fuente importante para la corroboración de los elementos nucleares de la investigación y tesis que postula el representante del Ministerio Público; así como también cuando se constituye al testigo impropio sobre hechos periféricos que no son determinantes ni esenciales para la acreditación de la teoría del caso del Fiscal; esto provocaría una deficiencia en la estructura del caso presentando y como consecuencia hace ineficiente la presentación de testigo impropio en juicio oral.

A través del análisis resuelto, es importante señalar la Casación N° 1249-2015 – Lima; legando la retirada del imputado (testigos inadecuados). Uno afirmó no conocer al acusado y el otro confesó; Sin embargo, ambos coinciden en que lo han implicado en los hechos cometidos; el primero, porque primero tuvo que hacerlo y luego prefirió el segundo; Por otro lado, porque está impulsado por sentimientos negativos. Comprobamos que durante el proceso de admisión (que fue de carácter puramente procesal), ni el testigo ni la parte lesionada, Aquije

Hernández, reconocieron al imputado y no lo procesaron en ninguno de los procesos. su testimonio.

Por lo tanto, como *primer objetivo específico* será estudiar de manera exegética la institución jurídica del Testigo Impropio a través de la técnica del análisis documental.

<b>Documento normativo</b>	<b>Análisis</b>	<b>Discusión</b>
<b>Institución jurídica Testigo Impropio</b>	Autor San Martín. (2003). Nos dijo que un testigo indebido es alguien llamado a ser testigo en un proceso penal en el que se hacen públicos los hechos que le conciernen, el "testigo" ha abierto proceso penal por los hechos en cuestión y técnicamente es cómplice, lo cual es por qué está respaldado por garantías de no incriminarse a sí mismo. Esta garantía se otorga contra cualquier persona sujeta a una acusación penal, sin la cual excluye la interpretación en un órgano judicial o extrajudicial: la policía, el fiscal general o el Congreso en cualquier etapa del proceso. Oficialmente tienen derecho a presentar cargos contra ellos. El acusado tiene autoridad y jurisdicción sobre sus propias declaraciones..	Debemos tomar en cuenta también las afirmaciones de los declarantes inadecuados que, esta no es causa de anulación del testimonio, pero sí el tribunal debe considerar este suceso cuando avalúe la declaración del testigo afectado por dicha incorrección en su oportunidad, con aplicación de la sana crítica o del libre arbitrio, lo cual significa que ha de atenerse a las reglas de la lógica, a las máximas de la experiencia y, en su caso, a los conocimientos científicos.
<b>Testigo impropio Jurisprudencia</b>	Sala Penal Permanente –Recurso de Nulidad N.º 1665-2018-Ica. Fundamento del supremo tribunal (...) <b>Octavo:</b> Al respecto, al encontrarnos ante la versión coincriminatoria de los referidos coencausados-testigos	Por lo que se puede desprender que, la imputación solo depende de la incriminación efectuada por los coprocesados (durante la investigación preliminar y el

	<p>impropios, debemos acudir al fundamento jurídico nueve del Acuerdo Plenario número 2-2005/CJ-116, en el cual se establece que, al tratarse de la incriminación de un coacusado, el canon de suficiencia de la prueba debe cumplirse a partir de la configuración razonable de determinados criterios de valoración, para asegurar la vigencia de las garantías de un proceso penal constitucionalmente configurado. Tales reglas son: que no existan relaciones de animadversión entre estos y el impugnante (perspectiva subjetiva), que el relato incriminador esté corroborado por acreditaciones indiciarias (perspectiva objetiva) y verificar la coherencia y solidez del relato.</p>	<p>juicio oral, en el cual fueron condenados), sindicación de la que se retractaron y afirmaron que se debió a un sentimiento negativo (resentimiento). Adicionalmente, no existe elemento probatorio que corrobore la inicial declaración incriminatoria. Por este motivo, se genera un estado de incertidumbre que no produce certeza y, por ende, cabe absolver al encausado por insuficiencia de pruebas.</p>
--	--	---

Asimismo, se tiene como *segundo objetivo específico*, en identificar la construcción histórica del derecho a la verdad material en los procesos penales por medio de la técnica análisis documental.

<b>Documento normativo</b>	<b>Análisis</b>	<b>Discusión</b>
<b>Historia del Derecho a la Verdad Material</b>	No hay duda de que el siglo XX pasará a la historia como el siglo que sustenta el tema de la verdad. Las discusiones, los argumentos y las teorías están más que nunca, Nicholas y Frapoli (1997). acerca de la verdad, además de tener un rol especial en el proceso penal, donde les	Todo lo anterior forma parte de lo que se denomina seguridad jurídica. Es decir, la ley debe mostrar las cualidades que debe poseer para ser considerada segura, y con ello puede verse como



	<p>interesa saber qué sucedió, cómo sucedió y quién lo hizo o al menos a quién se identifica como sospechoso: es decir, el proceso es visto como un forma de "conocer y llegar a la verdad" Cepeda, (1999), incluso en ocasiones parece querer buscar la inclusión en el proceso, por ejemplo la llamada verdad, donde los procedimientos penales tienden a reproducirse más por motivos religiosos que por Criterios científicos en relación con los fines a los que se dirigen.</p>	<p>una herramienta para orientar a los ciudadanos hacia la verdad material.</p>
<p><b>Verdad Material en Proceso Penal</b></p>	<p>Este menciona que los elementos de juicio o prueba que pueden ser considerados incluyen todas las pruebas debidamente presentadas y reconocidas en el proceso, por ejemplo, a través de una licitación de etapa intermedia. tiempo o en juicio, por la fuerza de la prueba para mejor presentar, o en el caso de apelación contra las sentencias de otros, excluido por el simple razonamiento, fue desestimado por una de las posibles razones. Por ser ilícito, no presentado de manera adecuada o lo que sea para el especial del juez (conocimiento especial). Por último, pero no menos importante, retrasar la acción, que puede excluir todo tipo de pruebas, incluso pruebas relevantes, si no se presentan antes del tiempo procesal especificado.</p>	<p>el principio de verdad material establece que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus respectivas decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley.</p>

Por consiguiente, tenemos al *tercer objetivo específico* que será en analizar la existencia de afectación a la teoría de la verdad material como consecuencia de la figura del testigo impropio, esto en relación a la entrevista que fue aplicado a los expertos, por ello en relación a la categoría de la verdad material, la *experta Varenka Correa* menciona que la afectación a la teoría de la verdad material es sin duda alguna una de los grandes problemas reales que la autoridad judicial no realiza competencia alguna para demostrar la capacidad de reformular ese aspecto, por lo que hasta el día de hoy se sigue observando las vulneraciones al testigo impropio con ello. Por el contrario, la *experta Leidy Olaya* refiere que La afectación que sufre esta teoría es complicada y, más aún con el testigo impropio puesto que genera grandes dudas al respecto, así como la mala distribución y aplicación en los casos de los distintos juzgados.

Para el *experto Juan Carlos* menciona que dichas afectaciones provienen de muchos años, es decir, los juzgadores realizan mala interpretación de las normas, por lo que dicha teoría se ve reflejada en ese aspecto de manera que no se obtiene resultados positivos en el sistema judicial.

Considerando la teoría de la verdad material en juicio oral, se realizó la pregunta si, se afectó realmente la constitución del testigo impropio, mencionando así la *experta Varenka Correa* expresando- por supuesto que sí, el testigo impropio en nuestra legislación es una figura que pocos lo conocen, y es más al utilizar dicha figura se malinterpreta el mismo. Generando preocupación a grandes rasgos en nuestra legislación.

Asimismo, la *experta Leidy Olaya* indica que, el testigo impropio en el Perú es un problema que muchos juzgadores no conocen o quizá le dejan pasar por alto sin obedecer las normas vigentes.

Sin embargo, el *experto Juan Carlos* expresa que, la constitución del testigo impropio empezó como aquel “centro de problema” para los juzgadores. De cierto modo se malinterpreta todo ello toda vez porque el juzgador no realiza conforme su trabajo.

Asimismo, en relación a la categoría del testigo impropio, al referirnos que, la institución del testigo impropio vulnera o sufre algún daño en relación a la verdad material, la *experta Varenka Correa* indico que, su postura en ello es que el

testigo impropio no es aplicado correctamente por el juzgador por lo que con ello se puede evidenciar que existe deficiencias con ello, siendo esto que la teoría de la verdad material está siendo interpretado de manera insignificante

Por su parte la *experta Leidy Olaya* menciona que, para llegar a utilizar la figura del testigo impropio se debe seguir ciertos parámetros para dar con mayor exactitud del mismo, sin embargo, en nuestro país dicha figura no es aplicado correctamente. Y, por último, el *experto Juan Carlos* expreso en la entrevista que la teoría de la verdad material definitivamente en nuestro país y como en algunas partes de Latinoamérica, no se lleva a cabo de manera correcto.

Asimismo, es importante mencionar que, los testigos impropios deberían ser considerados sobre los hechos como nucleares y afirmativos para la tesis del fiscal, por esa razón la *experta Varenka Correa*, refiere que desde mi punto de vista y, como abogada litigante puede decir que la institución no es considerada como tal, por ello el fiscal no desarrolla en aplicación de las normas. Por consiguiente, la *experta Leidy Olaya* indico que, en realidad el testigo impropio carece de bastante fundamento legal por consiguiente no tiene las mejores formas para generar otras o diversos mecanismos para ejecutar de manera preciso y conciso en temas sumamente importantes como la es del fiscal.

Y, de acuerdo a la postura del *experto Juan Carlos* sobre los hechos nucleares y afirmativos por parte del fiscal no son aplicados verazmente, por ello se puede decir que las manifestaciones de los fiscales no son correctas observando formas ineficaces con ello

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Como primera conclusión, y, en relación al objetivo general planteado en nuestra investigación es importante referir que es discutible la verdad material siendo así que se trata de un principio en la cual permite a la administración, de algún modo se manifiesta en duda en un tema judicial de esa forma se establece un problema que va estar relacionado a poder investigar sobre la verdad material, esta debe ser visionada por el juez, no pudiendo dirigirse por otras pretensiones que no corresponden a derecho o sobre el tema de fondo o análisis.
- 5.2.** Como segunda conclusión, en concordancia con nuestro primer objetivo específico es que, definitivamente el testigo impropio en mucho de los casos no es aplicado o ejecutado correctamente por los operadores de justicia por ello es que, los mismos son vulnerados fácilmente observando con esto las diversas formas de falencias existentes en nuestro país.
- 5.3.** Tercera conclusión- con relación a nuestro según objetivo específico de acuerdo al proceso penal en la que se desarrolla o también denominado español cuando nos dirigimos sobre la supuesta veracidad en lo que respecta a las declaraciones realizadas por el coimputado están tienen su origen desde el pronunciamiento de las numerosas sentencias de las que presenta el TS y TC referidas sobre la materia mencionada, estas tienen un carácter en la que podría decirse que son pruebas de cargo que serían necesarias y suficiente para involucrar, asegurar la respectiva sentencia, sanción, condena, sobre el imputado que recibirá la misma.
- 5.4.** Como última conclusión, es totalmente significativa lo que mencionan los grandes expertos sobre el tema por ello que la institución del testigo impropio en conjunto con la teoría de la verdad material no es valorada ordenadamente tal como se mencionó anteriormente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda a los presidentes de cada institución jurídica para poder considerar de manera eficaz y veraz la institución del testigo impropio esto con razón de que hoy en día no son aplicados o ejecutados correctamente, por ello a través de la presente investigación exhortamos resoluciones que puedan ser aplicados en su momento tanto por la institución del testigo impropio en relación con la teoría de la verdad material.
- 6.2.** Se recomienda a los abogados litigantes para generar mayor investigación en lo que representa al testigo impropio y la teoría de la verdad material puesto que debe haber una línea totalmente recta para tener mayor efectividad con ello, no sin antes debemos mencionar que existe jurisprudencia sobre ello, pero muchas veces los abogados no toman en mención ello, por ello exhortamos para la debida aplicación y desarrollo del mismo.
- 6.3.** Se recomienda a la población en general y a la Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo filial Tarapoto, en incorporar el presente trabajo con estudio importante para la figura del testigo impropio y la teoría de la verdad material puesto que existe información muy relevante y consistente sobre el mismo.

## REFERENCIAS

- Aizpud, N. (2016). *La Prueba Ilícita y la Verdad Material en el Derecho Procesal Panameño*. [Tesis pregrado, Universidad de Panamá]. Repositorio Institucional - Universidad de Panamá. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1398192>
- Bacigalupo, E. (2008). *Imparcialidad del Tribunal*. Editorial Magisterio Bogotá, Colombia.
- Challco, F. (2014). *La admisión de pruebas de oficio en el sistema penal acusatorio garantista y la vulneración del principio de imparcialidad del juzgador e igualdad de las partes establecidas en la constitución*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/395>
- Chambia, E. (2015). *El principio de verdad material y la revisión de los fallos con cosa juzgada en el marco de la nueva constitución política del estado*. [Tesis pregrado, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia]. Repositorio Institucional - Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13911>
- Constitución Política del Perú, (1993). PCM. [Archivo PDF]. <http://www.pcm.gob.pe>
- Jiménez, J. (2018). Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo - Lima Perú. Pontifica Universidad Católica del Perú. Revista: El Procedimiento Administrativo. A los 10 Años Núm. Volumen 67 .67-77.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Sala primera de lo civil. Proceso 2863 de 21 de mayo de 1986.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Sala primera en lo civil. Proceso 2446 RJA de 12 de mayo de 1986.

- Ochoa, C. (2003). *Los principios generales del procedimiento administrativo*. [Archivo PDF]. [https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16890/17196/0&usg=AOvVaw21aHClYyiGxQ6O\\_X0Ue\\_js](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16890/17196/0&usg=AOvVaw21aHClYyiGxQ6O_X0Ue_js)
- Riveros, C. (2017). *Criterios para la valoración judicial de la credibilidad de la declaración de la víctima en delitos de índole sexual*. [Tesis pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional - Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146794/Criterios-para-la-valoración-judicial-de-la-credibilidad-de-la-declaración-de-la-víctima-en-delitos-de-índole-sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, S. (1986). *Información de empresas*. Informa información de empresas. <https://www.einforma.com/informacion-empresa/rodriguez-1986>
- Soria, M. (2017). *La valoración del testimonio en el proceso penal y las consecuencias en las resultas del proceso*. [Tesis pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional - Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/953>
- Salas, C. (2006). *La Prueba en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Faustin.
- Vera, N. (2009). *La entrevista como técnica de investigación social*. Editorial Flores. <https://es.scribd.com/document/421222374/flores-2009-entrevista>

# **ANEXOS**



**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRORÍSTICO**

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos											
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> 1.- ¿Está bien utilizando el testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín? 2.- ¿Cuáles son criterios de evaluación de un testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín? 3.- ¿De qué manera los criterios de un testigo impropio son aplicados en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín</p> <p><b>Objetivos específicos</b> 1.- Estudiar de manera exegética la institución jurídica del testigo impropio a través de la técnica del análisis documental. 2.- Identificar la construcción histórica del derecho a la verdad material en los procesos penales a través de la técnica del análisis documental. 3.- Analizar la existencia de afectación a la teoría de la verdad material como consecuencia de la figura del testigo impropio, a través de la técnica de la entrevista.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> La institución del testigo impropio SI afectaría a la consagración de la institución de la verdad material, toda vez que el no tener límites jurídicos y finalidad exclusiva de su incorporación oral trae consigo una afectación a la teoría del Ministerio Público y como consecuencia afectación directa en la construcción de la verdad material.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> 1.- La institución del testigo impropio NO afectaría a la consagración de la institución de la verdad material, toda vez que el no tener límites jurídicos y finalidad exclusiva de su incorporación oral trae consigo una afectación a la teoría del Ministerio Público y como consecuencia afectación directa en la construcción de la verdad material.</p>	<p><b>Técnicas:</b> 1) Recopilación Documental, de doctrina y jurisprudencia nacional. 2) Análisis de Fuente Documental, de doctrina y jurisprudencia nacional.</p> <p><b>Instrumentos:</b> 1) Guía de Análisis de fuente Documental. 2) Guía de Entrevista</p>											
Diseño y Tipo de investigación	Población y muestra	Variables y Dimensiones												
<p><b>Diseño: interpretativo</b> con estudio de casos, analizará e interpretará los criterios de un testigo impropio son aplicados de manera correcta en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín.</p> <p>Tipo: básica</p>	<p><b>Población:</b> 03 expertos en la cual nos darán a conocer sobre los criterios del testigo impropio son aplicados de manera correcta en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín.</p> <p><b>Muestra:</b> Jurisprudencia vinculante acerca del testigo impropio y la teoría de la verdad material</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1077 991 1272 1026">Variables</th> <th data-bbox="1272 991 1677 1026">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1077 1026 1272 1121" rowspan="3">Testigos Impropios</td> <td data-bbox="1272 1026 1677 1061">Importancia del testigo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 1061 1677 1096">Testigo Hostil</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 1096 1677 1121">Antigüedad del testigo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1077 1121 1272 1259" rowspan="2">Teoría de la Verdad Material</td> <td data-bbox="1272 1121 1677 1163">Valor probatorio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1272 1163 1677 1259">Contra examen de testigos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1077 1259 1272 1345"></td> <td data-bbox="1272 1259 1677 1345">Jurisprudencia</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Testigos Impropios	Importancia del testigo	Testigo Hostil	Antigüedad del testigo	Teoría de la Verdad Material	Valor probatorio	Contra examen de testigos		Jurisprudencia
Variables	Dimensiones													
Testigos Impropios	Importancia del testigo													
	Testigo Hostil													
	Antigüedad del testigo													
Teoría de la Verdad Material	Valor probatorio													
	Contra examen de testigos													
	Jurisprudencia													

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidades de análisis
Testigos Impropios	El testigo impropio es una persona llamada a declarar como testigo en un proceso penal donde se ventilan hechos que lo involucran, tenido abierto el "testigo" un proceso penal por hechos conexos, técnicamente es un coimputado, por ello le asiste la garantía de no auto incriminación.	Importancia del testigo	el testigo como figura procesal es quien declara sobre hechos que conoce, que son considerados relevantes por alguno de los operadores jurídicos para la resolución del asunto objeto de controversia	Leyes jurisprudencia
		Testigo hostil	Aquella persona que da testimonio durante un juicio y cuya declaración durante el interrogatorio directo perjudica el caso de la parte que le llamó a declarar; esto es, como el antagonico al abogado quien realiza las preguntas.	Leyes jurisprudencia
Teoría de la verdad material	Se considera como prueba de referencia toda declaración realizada fuera del juicio oral y que es utilizada para probar o excluir uno o varios elementos del delito, el grado de intervención en el mismo, las circunstancias de atenuación o de agravación punitivas, la naturaleza y extensión del daño irrogado	Valor probatorio	Documento que incorpora pruebas legales dentro de un juicio o proceso administrativo, en el que se establecerán cuáles son los medios de prueba, es decir, los instrumentos que se usarán para probar los hechos, en el que cada uno tendrá una valorización.	Leyes Jurisprudencia Doctrina
		Contra examen de testigos	Es la revisión en juicio oral de la información ingresada por la contra parte. Particularmente guiado por la teoría del caso	Leyes Jurisprudencia Doctrina

## Instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 28 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **MAS GUIVIN JUAN CARLOS**

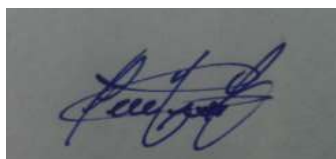
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: **“TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORIA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTÍN, 2020.”**, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: **“entrevista sobre TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORIA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTÍN, 2020.”**; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de Expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



**Ramírez Tananta, Jean Michel**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 73794747



**Flores Cabanillas, Marilia**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 46878921

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mas Guivin Juan Carlos

Institución donde labora :

Especialidad : docente

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de Observación.

Autor del instrumento: **Flores Cabanillas, Marilia – Ramírez Tananta, Jean Michel.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Testigo impropio</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Teoría de la Verdad Material</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Teoría de la Verdad Material</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de julio de 2021

  
Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

## Instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 28 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **VARENKA PATRICIA CORRERA PEREZ**

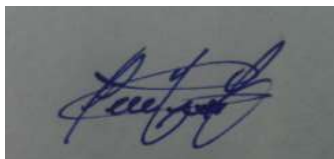
Asunto: **Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: “**TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORÍA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTIN, 2020.**”, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: “**entrevista sobre TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORÍA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTIN, 2020.**”; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



**Ramírez Tananta, Jean Michel**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 73794747



**Flores Cabanillas, Marilia**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 46878921

#### **Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Correa Pérez Varenka Patricia  
Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Zapatero  
Especialidad : Asesora Legal  
Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de observación.  
Autor del instrumento: **Flores Cabanillas, Marilia – Ramírez Tananta, Jean Michel.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Testigo impropio</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Teoría de la verdad material</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Teoría de la verdad material</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 02 de julio de 2021

  
Varenka Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204

## Instrumentos de recolección de datos

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 28 de junio de 2021

Apellidos y nombres del experto: **OLAYA OROSCO LEYDI**

Asunto: **Evaluación de instrumentos**

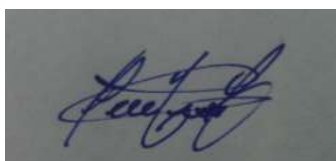
Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: “**TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORÍA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTIN, 2020.**”, a fin de optar el grado de: Abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista denominado: “**entrevista sobre TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORÍA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTIN, 2020.**”; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Tarapoto, 13 de julio de 2021



**Ramírez Tananta, Jean Michel**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 73794747



**Flores Cabanillas, Marilia**  
Apellidos y nombres  
DNI N° 46878921

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- **Instrumentos**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Olaya Orosco Leidy

Institución donde labora : Poder Judicial

Especialidad : Asistente Judicial

Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ Guía de observación.

Autor del instrumento: **Flores Cabanillas, Marilia – Ramírez Tananta, Jean Michel.**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Testigo impropio</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Teoría de la verdad material</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Teoría de la verdad material</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

que proceda con su ejecución

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **50**

Tarapoto, 02 de julio de 2021



Abog. Leidy Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



# **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Guía de análisis de documentos
- Guía de estudio jurisprudencial y
- Guía de entrevista a expertos

## Anexo 4. Instrumento – Análisis de Documentos

- I. Objetivo General:** Analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín.
- II. Aporte del proceso:** Los documentos de corte legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: Testigo impropio y teoría de la verdad material.
- III. Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados
- IV. Instrucciones:** buscar vínculos entre los documentos seleccionados con las variables y los objetivos mediante lo siguiente:

### Documento a analizar:

- Testigo impropio en el proceso penal
- Principio de la verdad material.
- Revisión de los fallos cosa juzgada.
- El interés público y verdad material.

Unidad de pensamiento consistente en:

### ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS

- Descripción de tópicos
- Impactos
- Contraste
- Argumentos
- Propuesta



Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204



Mtro. Juan Carlos Mas Guivín  
METODOLOGO



Abog. Celdy Liz Olaya Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Tabla de la unidad de pensamiento del análisis de documentos:

ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN DE TÓPICOS	IMPACTOS	CONTRASTE	APORTES O CONCEPTOS ABORDADOS	PROPUESTA
SUJETOS, PARTES PROCESALES QUE INTERVIENEN		Institucionales u organizacionales	Con: -Teoría del Derecho. Fuentes del derecho. -ley. -Jurisprudencia	Aporte 1	
ACCIÓN, CASO O ASUNTO.				Aporte 2	
HECHOS RELEVANTES O NORMA				Aporte 4	
DERECHOS AFECTADOS O ACTIVIDADES REALIZADAS				Aporte 5	
HALLAZGOS O ARGUMENTOS				Aporte 6	

  
**Varenha Patricia Correa Pérez**  
 Mg. Derecho Penal y  
 Procesal Penal  
 CASM 1204

  
**Mtro. Juan Carlos Mas Guivin**  
 METODOLOGO

  
**Abog. Lidy Liz Olaya Orasco**  
 C.A.S.M. 995  
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

## Instrumento – Análisis Jurisprudencial

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el Juzgado Penal colegiado de San Martín.

**Aporte del proceso:** Las casaciones de Corte Legal seleccionados van referidos a las dos variables de estudio: Testigo impropio y teoría de la verdad material.

**Finalidad:** Opinión en base a los documentos seleccionados

**Instrucciones:** Buscar vínculos y conexiones entre las Casaciones seleccionadas con las variables y los objetivos mediante lo siguiente:

### Casaciones a analizar:

- Casación N° 1249- 2015 – Lima.
- Casación N° 8125-2009 – Del Santa.

Unidad de pensamiento consistente en:

### ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS

- Descripción de tópicos
- Impactos
- Contraste
- Argumentos
- Propuesta



Abog. Liz Orosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204



Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLÓGICO

Tabla de la unidad de pensamiento del análisis de documentos:

ANÁLISIS DEL DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN DE TÓPICOS	IMPACTOS	CONTRASTE	ARGUMENTOS	PROPUESTA
SUJETOS, PARTES PROCESALES QUE INTERVIENEN		Institucionales u organizacionales	Con: -Fuentes formales del derecho -Ley	Fundamentos 1	
ASUNTO.				Fundamentos 2	
INSTITUCIÓN, JUEZ				Fundamentos 3	
HECHOS RELEVANTES O NORMA				Fundamentos 4	
DERECHOS AFECTADOS				Fundamentos 5	
RESPUESTA DE LA CORTE SUPREMA				Fundamentos 6	
RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA				Fundamentos 7	

  
**Mtro. Juan Carlos Mas Guivin**  
**METODOLOGO**

  
**Varenha Patricia Correa Pérez**  
**Mg. Derecho Penal y**  
**Procesal Penal**  
**CASM 1204**

  
**Abog. Cally Liz Olaya Orasco**  
**C.A.S.M. 995**  
**Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal**

## Guía de entrevista a expertos dirigido a los Especialistas en Materia Penal y Procesal Penal.

Buenos días: Soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“TESTIGO IMPROPIO Y LA AFECTACIÓN A LA TEORÍA DE LA VERDAD MATERIAL EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE SAN MARTÍN, 2020”**. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin de Analizar de qué manera la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 03 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre el testigo impropio y la afectación a la teoría de la verdad material.

### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

#### Categoría: Teoría de la Verdad Material

1.- ¿Qué opina sobre la afectación a la teoría de la verdad material con respecto al testigo impropio en el Juzgado Penal Colegiado de San Martín?

.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿Considera que, la teoría de la verdad material en juicio oral se afectó por la constitución del testigo impropio en el juzgado penal colegiado de san Martín?

.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Cuál es la real existencia de afectación a la teoría de la verdad material y por ende la consecuencia de la figura del testigo impropio?

.....  
.....  
.....  
.....

Abogada Liz Olaya Brosco  
C.A.S.M. 995  
Mg. Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
C.A.S.M. 204  
Mtro. Juan Carlos Mas Guivi  
METODOLOGO

**Categoría: Testigo Impropio.**

1.- ¿Qué opina respecto al testigo impropio y la vulneración que sufre acerca de la verdad material?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Se debe mencionar que la normativa peruana no ha estipulado parámetro alguno sobre el testigo impropio dentro del proceso, ¿Existe alguna solución para ello?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Los testigos impropios deberían ser considerados sobre los hechos como nucleares y afirmativos para la tesis del fiscal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Entrevistador

Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

  
Mtro. Juan Carlos Mas Guivin  
METODOLOGO

  
Vareña Patricia Correa Pérez  
Mg. Derecho Penal y  
Procesal Penal  
CASM 1204

  
Abog. Liz Olaya Orasco  
C.A.S.M. 995  
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal